



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 987/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E.E.N° 2020-17-1-0005429, Ent.N° 1147/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), por la cual la Contadora Auditora destacada ante dicha Secretaría de Estado comunica la intervención por reiteración del gasto relacionado con el gasto derivado de la adenda, de fecha 17 de noviembre de 2020, al convenio con MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", suscrito con fecha 11 de febrero de 2020;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo que surge de las actuaciones remitidas, con fecha 11 de febrero de 2020, se celebró un convenio entre el MIDES y MEVIR con el objeto de brindar solución habitacional otorgando el uso y goce de viviendas a beneficiarios de diversos programas ministeriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. A tales efectos dicha Secretaría de Estado se comprometió a transferir a MEVIR la suma de \$ 1.800.000 (en dos partidas de \$ 900.000);

2) que la Contadora Auditora de este Tribunal, con fecha 9 de marzo de 2020, observó el gasto de \$ 1.800.000 por haberse vulnerado lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que el MIDES, por Resolución N° 0840, de 23/03/2020, reiteró el gasto de \$ 1.800.000 y la Contadora Auditora del Tribunal, con fecha 20 de abril de 2020, intervino por reiteración el gasto por la suma antedicha;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el MIDES con fecha 17 de noviembre de 2020 convino suscribir Adenda con MEVIR, por la cual el monto total del convenio pasó a ser de \$ 3.600.000;

5) que este Tribunal por resolución N° 2677/2020, de 23 de diciembre de 2020, dispuso: a) mantener la observación formulada por la Contadora Auditora, con fecha 9 de marzo de 2020 (por \$ 1.800.000) y, b) observar la adenda de fecha 17 de noviembre de 2020, en virtud de que la misma derivó de un convenio cuyo gasto fue objetado por este Tribunal, por motivos insubsanables;

6) que el MIDES, por Resolución N° 0202/021, de 8 de febrero de 2021, reiteró el gasto por la suma total de \$ 3.600.000.

7) que la Contadora Auditora, con fecha 11 de marzo de 2021, intervino por reiteración la suma de \$ 1.800.000 correspondiente a la Adenda relacionada;

8) que en la oportunidad la Contadora Auditora destacada ante el MIDES remite comunicación referente a la intervención por reiteración del gasto observado por el Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que respecto al gasto original por \$ 1.800.000, este Tribunal ya se expidió por Resolución N° 2677/2020, de 23 de diciembre de 2020, manteniendo la observación;

2) que en relación a la adenda por \$ 1.800.000, celebrada el 17 de noviembre de 2020, se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaron la observación por parte de este Tribunal, por Resolución N° 2677/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

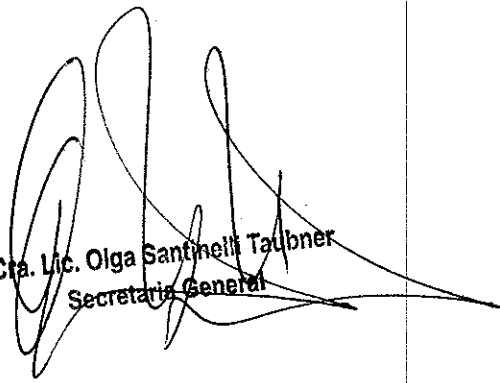


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 2677/2020 (numeral 1 de la parte dispositiva), de 23 de diciembre de 2020, respecto al gasto original por \$ 1.800.000 derivado del convenio celebrado el 11 de febrero de 2020;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 2677/2020 (numeral 2 de la parte dispositiva), de fecha 23 de diciembre de 2020, por \$ 1.800.000 derivado de la Adenda suscrita el 17 de noviembre de 2020;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 5) Oficiar a la Administración actuante.

aov


Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General